

BOLETIN OFICIAL  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

III Legislatura

Pamplona, 5 de febrero de 1992

NUM. 5

---

**S U M A R I O**

SERIE E:

**Interpelaciones y Mociones:**

—Moción para que la Diputación Foral presente un proyecto de Ley de protección y gestión de la fauna silvestre, presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna». (Pág. 2.)

SERIE F:

**Preguntas:**

—Pregunta sobre el nivel de aplicación de Renta Básica de Inserción formulada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida». Contestación de la Diputación Foral. (Pág. 4.)

SERIE G:

**Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:**

—Informe de fiscalización económico-financiera de la Universidad Pública de Navarra, correspondiente al ejercicio 1990, emitido por la Cámara de Comptos de Navarra. (Pág. 7.)

---

**Serie E:**  
**INTERPELACIONES Y MOCIONES**

---

## **Moción para que la Diputación Foral presente un proyecto de Ley de protección y gestión de la fauna silvestre**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «HERRI BATASUNA»*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1992, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna», para que la Diputación Foral presente un proyecto de Ley de protección y gestión de la fauna silvestre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de febrero de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

### **TEXTO DE LA MOCION**

Moción que presenta el Grupo Parlamentario de Herri Batasuna al objeto de que la Diputación Foral presente un proyecto de Ley de protección y gestión de la fauna silvestre.

El Grupo Parlamentario de HERRI BATASUNA al amparo de lo dispuesto en el art. 190 a) del Reglamento presenta para su debate y aprobación en el próximo Pleno, la siguiente

### **MOCION**

#### **JUSTIFICACION:**

El Gobierno de Navarra por medio de diversos portavoces cualificados ha anunciado su intención de permitir la caza de la paloma torcaz en contrapasa, desde el 1 de febrero al 8 de marzo de 1992.

Esta decisión ha reproducido la polémica que sobre la caza se viene sucediendo año tras año, cada vez con mayor virulencia y enconamiento, provocando el enfrentamiento artificial entre sectores sociales, ecologistas y cazadores, pro y anticaza, con encendidos, polarizados y descalificadores debates que producen crispación social sin motivo. Acusaciones graves públicas hacia los cazadores y de éstos hacia los grupos proteccionistas son sólo la muestra de los enfrentamientos que esta situación

está generando en las calles, locales de reunión, bares e incluso en las familias de Navarra.

El debate está mal planteado, esta afirmación se prueba por el hecho de que son el 80% de los cazadores los que no practican la caza en contrapasa y no han planteado ninguna objeción, cuando es obvio que la eliminación de individuos reproductores, tal como ocurre en estas fechas, merma considerablemente la capacidad reproductiva de cara a la pasa, por tanto disminuye las capturas potenciales de la misma.

Sin embargo el tema de la caza en contrapasa no es el mayor problema, sólo es la punta del iceberg de un problema mayor como es la regulación de la caza en general y sobre todo es la demostración de que se hace urgente y necesaria una reglamentación integral de todos los aspectos concernientes a la fauna silvestre en Nafarroa, tanto de las especies migratorias como de las sedentarias, terrestres o acuáticas en todo el territorio.

Navarra si realmente quiere ejercer sus competencias en plenitud no tiene que estar dependiente de lo que desde el Estado se quiera regular, y por ello debe de regular directamente la protección y gestión de la fauna silvestre en toda su extensión con la máxima urgencia.

No es con decretos de última hora o con leyes tapón, como la presentada por algunos grupos parlamentarios, como resolveremos el problema, sino con un debate en profundidad, serio y sosegado entre todos los sectores afectados y sensibilizados con este problema.

En estos días grupos ecologistas y proteccionistas como Eguzki, Anat-Lane, Gorosti, Gurelur han mostrado públicamente rechazo a la posibilidad de la caza en contrapasa con amplios informes y detallados datos, que no viene al caso reproducir aquí, apoyando su postura. Por contra la Asociación de cazadores parte de lo contrario apelando a argumentaciones de signo opuesto.

Es obvio que este tema no va a quedar zanjado

en este debate, con un decreto del Gobierno de Navarra autorizando la caza en contrapasa, ni con la aprobación de la Ley patrocinada por PSOE-EA-IU prohibiéndolo, y asimismo es obvio que si no se realiza un esfuerzo en el camino aquí señalado, el año próximo estaremos como ahora o como hace un año con los cazadores en Belate.

Otro aspecto a señalar es que con actuaciones a botepronto no se tiene en cuenta la globalidad del problema y por tanto se dejan multitud de flecos sin contemplar, tal vez de menor cuantía pero no menos desdeñables sobre todo en algunos territorios. Por ejemplo los aspectos de rentabilidad económica que la caza como recurso produce en determinados entes locales que arriendan sus puestos y cotos y que en algunos casos son muy importantes.

Tampoco se contemplan otros aspectos preocupantes para la estabilidad y fomento de la fauna como condiciones de los hábitats, usos potencialmente nocivos, deforestaciones, pesticidas, etc. Del mismo modo se hace necesario una voluntad política en pro de la protección y el fomento de la fauna silvestre, que se traduzca en los consiguientes planes de gestión, con actuaciones concretas. Entre éstas se encontraría la elaboración de un catálogo de las especies existentes, las protegidas, su importancia, etc. apoyadas por las necesarias previsiones de inversión.

Concretando en el problema de la caza en contrapasa señala que es un tema que desborda los límites de Nafarroa ya que al tratarse de aves migratorias afecta al conjunto de Europa. Aquí debemos precisar la existencia de directrices de ámbito europeo que aconsejan la protección de aves migratorias en época de reproducción y retorno a sus lugares de nidificación entre el 1 de febrero y 31 de mayo. Es obvio que en tanto no contemos con una legislación propia adecuada, son estos criterios supranacionales los que pueden orientar nuestra actuación sobre la contrapasa.

Por todo ello, Herri Batasuna plantea las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO**:

1. Instar a la DIPUTACION FORAL DE NAVARRA para que presente ante este Parlamento un

Proyecto de Ley de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre en Nafarroa.

Dicha ley recogerá las directrices fundamentales en la materia, así como preverá y orientará los planes y reglamentaciones que en su desarrollo se deban elaborar (área protegida, especies protegidas, plan de gestión cinegética, catálogo de especies existentes y a proteger, pesca, etc.).

La ley tendrá como objetivo básico la protección y fomento de la fauna silvestre, regulando en función del mismo, cuanta actividad de disfrute directo de la fauna pudiera darse (caza, observación, etc.) así como aquellas otras que pudieran influir negativamente (uso de pesticidas, turismo, reforestación, líneas eléctricas, etc.). También preverá las líneas de inversión que viabilice la ley (inversiones directas, subvenciones a entes locales, asociaciones de fomento, etc.)

El Proyecto de Ley se presentará en el plazo necesario que permita su tramitación y entrada en vigor antes de que el próximo otoño dé comienzo la nueva temporada de caza.

2. La Diputación Foral en la elaboración del proyecto de ley se realizará recabando la participación expresa de los grupos ecologistas, cazadores, administraciones locales y cuantos agentes sociales se sientan sensibilizados por este tema, mediante las oportunas consultas, informes y exposiciones públicas que potencien el máximo de participación.

3. Instar a la Diputación Foral de Navarra para que en tanto no se regule mediante la antedicha Ley de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y el consiguiente Plan Cinegético, la oportunidad y condiciones temporales y territoriales de la práctica cinegética de modo integral, no se autorice la caza en la contrapasa entre el 1 de febrero y el 31 de mayo, manteniendo así las condiciones de protección de las aves durante su período de reproducción, y de las migratorias durante su trayecto de regreso hacia su lugar de nidificación.

Iruñea a 30 de enero de 1992.

El Portavoz: Patxi Zabaleta Zabaleta.

---

**Serie F:**  
**PREGUNTAS**

---

## **Pregunta sobre el nivel de aplicación de la Renta Básica de Inserción formulada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida»**

### **CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida» sobre el nivel de aplicación de la Renta Básica de Inserción, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 1, de 8 de enero de 1992.

Pamplona, 4 de febrero de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

### **CONTESTACION**

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Mixto «Izquierda Unida», sobre diversas cuestiones relacionadas con la Renta Básica de Inserción, tiene el honor de remitir a V.E., la siguiente contestación.

Antes de entrar en la contestación de las cuestiones que se formulan en la Pregunta, parece obligado introducir algunas precisiones, dado el carácter y contenido del expositivo de esta pregunta parlamentaria.

A este respecto, no puede quedar ninguna sombra de duda sobre un hecho que parece evidente si se hace un análisis, aunque sea somero, de lo que ha sido la actuación de nuestra Comunidad en materia de Servicios Sociales, del que se desprende la existencia, desde hace años, de una extraordinaria sensibilidad de toda la sociedad navarra y de sus Instituciones, por todo cuanto afecta a las personas que más protección precisan por hallarse incluidas en alguna de las áreas de atención social, comenzando por nuestra Infancia y Juventud, por los discapacitados físicos o psíquicos, siguiendo por aquellas personas sujetas a programas de reinserción social e incluyendo también a cuantas personas van

entrando en la etapa que denominamos Tercera Edad.

Pero nuestra Comunidad Foral no sólo ha sido puntera en la atención de calidad a estos grupos, como así se reconoce por propios y extraños, sino que desde hace muchos años se ha preocupado de extender sus actuaciones a otro campo que considero prioritario, en el que muy pocas Comunidades desarrollaban programa alguno o lo hacían muy tímidamente: El de la atención a las personas con graves carencias económicas, lo que en Navarra se llevó a cabo desde el programa denominado «Familia y Comunidad», incluido ya en la Ley Foral 14/1983, de 30 de marzo, reguladora de los Servicios Sociales.

Por esta razón, cuando en otras Autonomías comenzaron a preocuparse de estas cuestiones bajo distintas denominaciones, como la de «Ingreso Mínimo Familiar» y otras, en nuestra Comunidad estaban ya implantados los instrumentos para prestar atención a los más desfavorecidos, si bien con características positivas en nuestro caso, como el hecho de que nunca se ha acudido a fórmulas indiscriminadas de ayudas económicas sin mayor alcance, sin duda más cómodas en su aplicación, sino que las ayudas han trascendido su aspecto económico para formar parte de un planteamiento riguroso sobre necesidades de atención social a las personas o familias afectadas.

En este contexto se desarrollaron los programas denominados «Empleo Coyuntural», y «Campos de Trabajo», que culminaron con el establecimiento de la «Renta Básica» a través del Decreto Foral 168/1990, de 28 de junio, modificado mediante Decreto Foral 13/1991, de 10 de enero, reguladores de las prestaciones y ayudas individuales y familiares en materia de Servicios Sociales.

Este sistema de prestaciones, que se incardina en el marco normativo fundamental de los servicios

sociales en la Comunidad Foral de Navarra, y que se asienta en la competencia exclusiva que Navarra ostenta en materia de asistencia social, al amparo de lo establecido en el artículo 44-17 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, recoge entre los requisitos para ser beneficiario de cualquiera de estas ayudas, como no podría ser de otro modo, la de ostentar la condición civil foral de navarro y residir efectivamente en Navarra, lo que está en plena sintonía con la fijación de los ámbitos territoriales de aplicación de cuantas normas emanan de las distintas Autonomías, evitándose con ello, posibles concurrencias normativas y movimientos artificiales de la población, que harían imposible la aplicación práctica de las respectivas disposiciones en condiciones de rigor y seguridad jurídicas para las Administraciones y los beneficiarios.

Por esta razón, y para aquellos supuestos en que no puede acreditarse la condición civil de navarro, se establece una fórmula abierta, sustituyéndose este requisito por el de la residencia, lo que obedece a las razones expuestas, no siendo de recibo, por tanto, las afirmaciones que se contienen en el párrafo segundo del expositivo de la Pregunta.

Entrando en la respuesta a las cuestiones primera, tercera y cuarta de la Pregunta, señalaré que en el año 1990, teniendo en cuenta que el Decreto Foral 168/1990, de 28 de junio se aplicó durante el segundo semestre, fueron beneficiarios de la Renta Básica en su modalidad de ayudas económicas sin contraprestación 86 personas, por un importe económico total de 10.862.581 pesetas.

En el mismo año, y en la modalidad de Empleo Social Protegido, fueron beneficiarios 327 personas distribuidas a lo largo de nuestra geografía, de las que 63 corresponden a programas de Reinserción, por un importe total de 260.397.984 pesetas, correspondiendo 229.759.510 al coste de Salarios y Seguridad Social, y 30.638.474 pesetas a personal de apoyo y actividades complementarias.

Al propio tiempo, se insertaron en empresas 4 beneficiarios cuyo coste económico, de 1.848.000 pesetas se abonó en el año siguiente, al término de sus contratos.

Por lo que se refiere al año 1991, son 430 los beneficiarios de ayudas económicas sin contraprestación, por un importe de 95.509.216 pesetas.

Fueron beneficiarias del Empleo Social Protegido 327 personas, de las que también 86 corresponden a programas de Reinserción por un importe total de 272.789.920 pesetas, correspondiendo 253.090.088 pesetas al coste de los salarios y 19.699.832 pesetas a personal de apoyo.

En el mismo año 1991 se insertaron en empresas 6 trabajadores por un importe económico de 2.773.260 pesetas.

En cuanto al grado de ejecución del programa,

procede reseñar que todos los casos que cumplían los requisitos exigidos se han beneficiado de la Renta Básica en sus diversas modalidades, sin que haya quedado desatendido ninguno a lo largo de los años 1990 y 1991.

Por lo que se refiere a los colectivos sociales que han resultado principales perceptores de la Renta Básica, puede señalarse que las actuaciones de la Administración van encaminadas, no tanto a colectivos sino a personas y familias que han acreditado atravesar una situación de carencia económica, lo que conlleva en la mayoría de los casos la necesidad de abordar un estudio individualizado de las causas que determinan dicha situación, siendo preciso acometer una serie de medidas de apoyo de carácter integral que vienen a sumarse a las meramente económicas.

En todo caso, de la observación y de la valoración de las solicitudes se sigue que concurren en todas ellas circunstancias de insolvencia o insuficiencia económica de una parte, e incapacidad laboral y paro, de otra.

También son características comunes a los solicitantes la existencia de hábitos de vida marginales por pertenencia a grupos marginados, carencia o conflictividad en las relaciones familiares y sociales o deficiencias en la salud física o psíquica.

Si hacemos referencia a grupos de personas, se observa una constante en sus características, correspondiendo básicamente a cuatro tipos de familias.

a) Familias monoparentales, entendiéndose por tales aquellas en las que falta de hecho la figura del padre o la madre por fallecimiento, separación o divorcio, o por no haberse formalizado matrimonio, existiendo siempre hijos a cargo del solicitante.

b) Familias pertenecientes a los grupos de minorías étnicas con mayor presencia en nuestra Comunidad.

c) Personas sin familia que viven solas, siendo su característica común la falta de trabajo y su estilo de vida marginal.

d) Familias, incluyéndose en este apartado las que no responden a las características señaladas en los apartados anteriores.

En lo que respecta al tipo de prestaciones que realizan los beneficiarios de la Renta Básica, señalaré que en consonancia con el artículo 6 del Decreto Foral 168/1990, de 28 de junio, los beneficiarios de la Renta Básica vendrán obligados, salvo casos excepcionales, a realizar como contraprestación una actividad sociolaboral acorde con sus condiciones y aptitudes personales, pudiendo revestir las siguientes formas:

a) Actividades laborales para su inserción en empresas.

b) Empleo social protegido.

- c) Formación para la mayoría de su cualificación profesional.
- d) Elecciones encaminadas a la busca de empleo.
- e) Acciones encaminadas a favorecer su autonomía social.

Por lo que se refiere al apartado a) se han atendido diez solicitudes, correspondiendo nueve a Ayuntamientos y una a empresa privada.

El número de personas acogidas al programa de Empleo Social Protegido ha sido expuesto ya, siendo el resultado de una estrecha colaboración entre el Gobierno de Navarra y las Administraciones locales. Los proyectos, presentados por los Ayuntamientos, consisten preferentemente en labores de limpieza, reparación y adecentamiento de pueblos y locales públicos, aunque ocasionalmente se han presentado proyectos más creativos.

En muchos de estos proyectos, el tiempo de dedicación de los afectados se distribuye entre la prestación de trabajo normalizado y actividades formativas y de promoción personal.

Junto a estas formas de contraprestación existen otras que se llevan a efecto cuando el Instituto Navarro de Bienestar Social, en colaboración con los Servicios Sociales de Base, consideran la oportunidad de ponerse en práctica.

Dentro de este contexto se incluyen la participación en cursos de formación, organizados por los Ayuntamientos en colaboración con el INEM, o también la participación en programas de rehabilitación en colaboración con Centros de Salud y de Salud Mental en su caso, correspondiendo el seguimiento de estas actuaciones a los Servicios Sociales de Base.

En otros casos la contraprestación consiste en el aprendizaje o adiestramiento en tareas y habilidades sociales, concretándose en actuaciones que se desarrollan en el ámbito familiar y escolar. Este tipo de acciones se proponen garantizar la escolarización de los hijos, mejorar las relaciones familiares, la organización del hogar y la administración económi-

ca, y otros, a cuyo fin la contraprestación se relaciona con las dotaciones de personal y los programas implantados en los Servicios Sociales de Base, en una acción coordinada con los recursos existentes en materia sanitaria, educativa y de atención social.

En definitiva, considero oportuno terminar esta contestación manifestando que el Gobierno de Navarra y, en concreto, el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda, están esforzándose para que la aplicación y ejecución de los programas que integran la Renta Básica no se base exclusivamente en un criterio puramente economicista, conscientes de que las personas y familias afectadas no sólo están precisadas de un apoyo económico que en la mayor parte de los casos resulta imprescindible, sino que están demandando algo más: La posibilidad real de salir de su situación de paro, de marginalidad y de aislamiento para integrarse en la sociedad en términos de normalidad, labor que entraña serias dificultades pero que, a su vez, constituye una exigencia que no puede abandonarse desde las Instituciones.

De aquí que nuestra preocupación vaya dirigida a otorgar un apoyo integral, primando el concepto de inserción social sobre, cualquier otro, lo que se logra a través de la incorporación de estas personas al mundo del trabajo cuando ello es posible y, en otro caso, mediante los instrumentos necesarios para que reciban el tratamiento más adecuado desde las perspectivas educativas, sanitarias y de asistencia globalizada en suma.

Por ahí van los esfuerzos del Gobierno de Navarra en el pleno convencimiento de que es este el tipo de acciones que están demandando los más desfavorecidos de nuestra sociedad.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de enero de 1992.

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda: Ricardo de León Egüés.

---

**Serie G:  
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

---

## **Informe de fiscalización económico-financiera de la Universidad Pública de Navarra, correspondiente al ejercicio 1990, emitido por la Cámara de Comptos de Navarra**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1992, acordó ordenar la publicación del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la fiscalización económico-financiera de la Universidad Pública de Navarra, correspondiente al ejercicio 1990.

Pamplona, 28 de enero de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

### **Informe de fiscalización económico-financiera de la Universidad Pública de Navarra**

#### **INDICE**

- I. Introducción.**
- II. Objetivo, alcance y limitaciones.**
- III. Opinión.**
- IV. Ejecución presupuestaria y organigrama.**
- V. Conclusiones y recomendaciones.**
  - V.1. Organización.
  - V.2. Ingresos-Tesorería.
  - V.3. Personal.
  - V.4. Compra de bienes y servicios.
  - V.5. Inversiones-Inventario.

#### **I. INTRODUCCION**

Los antecedentes de la Universidad Pública de Navarra (U.P.N.A.) se remontan a la resolución del Parlamento de 30/11/81 solicitando a la Diputación Foral la elaboración de un «estudio-análisis, tanto de las necesidades reales como de las posibilidades actuales y futuras en el campo de las enseñanzas de rango universitario en Navarra, juntamente con una valoración jurídica y económica de las soluciones alternativas que puedan proponerse en orden a mejorar la situación actual».

En junio de 1982, aprobó otra Resolución en la que: «insta a la Diputación Foral para que, en el plazo de tres meses, presente ante el Parlamento

Foral, tanto el estudio-análisis de las necesidades y posibilidades de ampliación de las enseñanzas universitarias en Navarra, como... para que esta Cámara pueda considerar la conveniencia y oportunidad de la creación de una universidad de carácter público en Navarra».

En 1985, el Departamento de Educación elabora un estudio memoria «Proyecto de creación de la Universidad Pública».

Con fecha 24/2/87 el Consejo de Universidades emite informe en sentido favorable sobre la creación de la Universidad.

La Universidad Pública de Navarra se crea por la Ley Foral 8/1987, de 21 de abril. De acuerdo con el artículo 1.º de la citada Ley, se le encomienda «el servicio público de la educación superior en Navarra, mediante el ejercicio de la docencia, el estudio y la investigación».

Su funcionamiento se rige por la Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria y, en lo no previsto en la misma, por lo establecido en la Ley Foral de creación y demás normativa que la desarrolla. Todo ello informado por el principio de autonomía universitaria consagrado por el art. 27 de la Constitución, que se manifiesta en la autonomía académica, de gobierno, de gestión y de administración de sus recursos.

Las funciones de gobierno y administración necesarias para el comienzo y desarrollo de las actividades de la nueva Universidad se realizan por una Comisión Gestora, creada por Decreto Foral 93/1988, modificado parcialmente por el Decreto Foral 29/1989. Los miembros de dicha Comisión son designados por el Gobierno de Navarra de entre responsables de la Administración educativa, técnicos y personal docente universitario.

Por Decreto Foral 30/1989, se aprueban las Normas Estatutarias provisionales de la Universidad Pública de Navarra, que regirán en tanto no se aprueben sus Estatutos definitivos. Dichos Estatutos constituyen la norma básica de funcionamiento interno.

En mayo de 1991 se realizaron las elecciones a la Junta de Gobierno, que se constituyó en septiem-

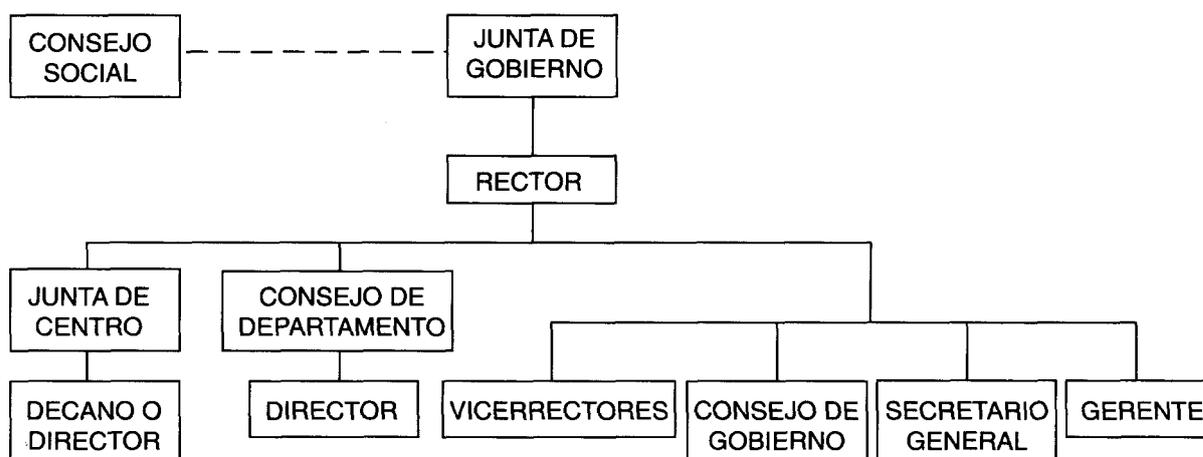
bre del mismo año, desapareciendo, por tanto, la Comisión Gestora. El Gobierno de Navarra mediante Decreto Foral 244/1991, de 4 de julio (B.O.N. 26-7-91) nombra al Rector provisional de la Universidad con efectos desde la fecha en que quede constituida su Junta de Gobierno.

Con posterioridad, tras la toma de posesión del nuevo Gobierno de Navarra, fue sustituido el Rector en el mes de octubre de 1991.

En el proceso de implantación definitiva de la Universidad Pública de Navarra está pendiente la

elección del claustro constituyente, la posterior elección del Rector, no ya por el Gobierno de Navarra, sino por sus electores naturales, la elaboración del proyecto de ley del Consejo Social y por último la elaboración y aprobación de los estatutos definitivos de la Universidad Pública de Navarra.

La estructura de gobierno de la Universidad, cuando esté terminada su actual fase de implantación, se presenta esquemáticamente en el cuadro siguiente:



La Universidad Pública de Navarra, que está estructurada de manera departamental, inició sus actividades en el curso 89-90. Con fecha 30/9/90 se integran en la Universidad Pública de Navarra las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales y del Profesorado de Educación General Básica, integradas hasta entonces en la Universidad de Zaragoza, y se adscriben las de Enfermería del Hospital de Navarra y de Trabajo Social de Pamplona, hasta entonces dependientes todas ellas de la Universidad de Zaragoza, así como la

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola dependiente hasta entonces de la Politécnica de Madrid.

En el Cuadro n.º 1 puede verse las disciplinas y número de alumnos matriculados por cursos en el año académico 91-92, así como los matriculados en el curso 90-91.

Agradecemos al personal de la Universidad Pública la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

**N.º DE ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES TITULACIONES  
DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA**

	1990-1991	1991-1992			
		1.º Curso	2.º Curso	3.º Curso	Total
Diplomado en Graduado Social .....	424	267	206	155	628
Licenciado en CC.EE.EE. ....	475	313	237	265	815
Diplomado en Estudios Empresariales .	356	350	287	—	637
Ingeniero Técnico Agrícola .....	156	171	101	—	272
Diplomado en Profesor de E.G.B. ....	82	90	56	—	146
Ingeniero Agrónomo .....	203	140	97	56	293
Diplomado en Enfermería .....	101	112	91	—	203
Ingeniero Industrial .....	238	149	116	81	346
Ingeniero de Telecomunicaciones .....	124	139	110	—	249
Ingeniero Técnico Industrial .....	854	238	216	508	962
(Incluido curso puente)					
Diplomado en Trabajo Social .....	125	131	114	—	245
Licenciado en Sociología .....	—	121	—	—	121
<b>TOTAL .....</b>	<b>3.138</b>	<b>2.221</b>	<b>1.631</b>	<b>1.065</b>	<b>4.917</b>
<b>CURSOS DE DOCTORADO .....</b>	<b>87</b>				<b>264</b>

**ENSEÑANZAS INTEGRADAS EN LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA**

	2.º Curso	3.º Curso	Total
Diplomado en Estudios Empresariales (Plan Antiguo) .....	7	605	612
Diplomado en Profesor de E.G.B. (Plan Antiguo) .....	8	129	137
<b>Total .....</b>	<b>15</b>	<b>734</b>	<b>749</b>

**ENSEÑANZAS ADSCRITAS A LA U.P.N.A.**

Escuela Universitaria Ingeniería Técnica Agrícola .....	203
Escuela Universitaria de Estudios Sanitarios .....	76
Escuela Universitaria de Trabajo Social .....	140
<b>Total .....</b>	<b>419</b>

Fuente: Datos proporcionados por la Universidad Pública de Navarra.

## II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES

De acuerdo con la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, se ha incluido en el plan de trabajo de 1991 la fiscalización de la gestión económico-financiera de la Universidad Pública de Navarra, correspondiente al ejercicio de 1990.

El trabajo se orienta a presentar nuestra opinión acerca de:

- a) El desarrollo y ejecución del Presupuesto de 1990.
- b) El reflejo de la situación patrimonial según los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- c) La actividad económico-financiera de la Universidad, atendiendo a la legalidad y racionalidad del gasto público.

La Universidad Pública de Navarra, que no ha implantado el Plan General de Contabilidad Pública, lleva un control de los gastos e ingresos presupuestarios realizados, presentando al cierre del ejercicio una ejecución presupuestaria a nivel de capítulo económico. Por ello, el trabajo realizado se ha centrado en el análisis de los documentos contables presentados por la Universidad correspondientes al ejercicio de 1990, abarcando, además, los aspectos de organización y control interno existente en la Entidad.

En la realización de nuestro trabajo, hemos aplicado procedimientos de auditoría y todas aquellas pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias.

El informe contiene los comentarios y recomendaciones que estimamos necesarios para mejorar la organización y control interno de la Universidad.

Las inversiones necesarias para la puesta en marcha de la Universidad son gestionadas, en su mayor parte, directamente por el Gobierno de Navarra con cargo a sus presupuestos, por lo que no han sido objeto de revisión en el presente trabajo.

En 1989, la Cámara de Comptos efectuó la fisca-

lización referida al período julio-diciembre 1988, primer ejercicio de la Universidad. Las conclusiones y recomendaciones de aquel informe siguen vigentes, en su mayor parte, dada la fase de implantación en que se encuentra esta entidad.

## III. OPINION

Habiendo examinado los documentos contables referidos al año 1990, proporcionados por la Universidad Pública de Navarra, no podemos opinar sobre los objetivos establecidos en el apartado anterior por los motivos que, a continuación, se exponen:

– En el Pleno de la Comisión Gestora del día 15 de diciembre de 1989 se aprueba un Presupuesto de Gastos para 1990 que, a nuestro juicio, no puede considerarse técnicamente como el Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra para 1990, ya que:

- No incluye el Presupuesto de Ingresos.
- Únicamente presenta el total de gastos por capítulos económicos, sin establecer desglose por artículos ni conceptos.
- No existen unas bases de ejecución del Presupuesto.
- En función del control de gasto e ingresos existente en la Universidad Pública de Navarra, se presenta un estado de ejecución, en el que se incluye un presupuesto inicial de ingresos y de gastos (con diferente cuantía del aprobado por el Pleno) y un presupuesto definitivo de gastos, sin que existan acuerdos que modifiquen el Presupuesto aprobado por el Pleno.
- No se realizan arqueos de tesorería.
- En general, puede afirmarse que no hay establecidos unos procedimientos y circuitos administrativos, ni contables adecuados al volumen de actividad que presenta la Universidad Pública de Navarra.
- No se lleva contabilidad general o patrimonial, por lo que no hay balance de situación.
- La fase de implantación en que se encuentra la Universidad, no permite todavía efectuar valoraciones en relación con la eficacia de su gestión.

## IV. EJECUCION PRESUPUESTARIA Y ORGANIGRAMA

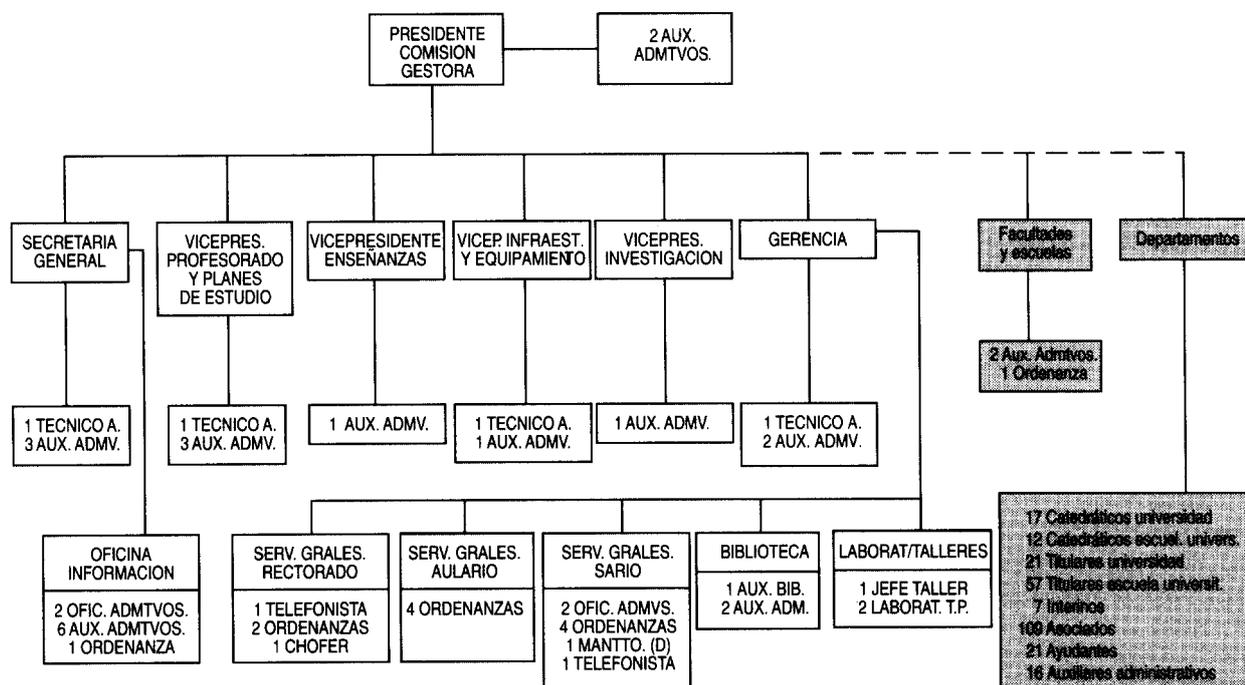
### EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS/INGRESOS DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA EN 1990

Capítulo	Créditos Iniciales	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	Créditos Realizad. Pagados	Créditos Realizad. Pendientes de Pago	Remanente
1. Personal	600.580.044	600.580.044	485.430.869	447.165.220	38.265.649	115.149.175
2. Gtos. Bienes Corrtes. y Serv.	281.000.000	281.000.000	270.179.296	243.543.986	26.635.310	10.820.704
4. Transf. Corr.	3.000.000	3.000.000	2.100.000	2.100.000	—	900.000
6. Invers. Reales	60.000.000	153.245.926	149.850.488	128.823.932	21.026.556	3.395.438
<b>Total</b>	<b>944.580.044</b>	<b>1.037.825.970</b>	<b>907.560.653</b>	<b>821.633.138</b>	<b>85.927.515</b>	<b>130.265.317</b>

Capítulo	Ingresos Previstos	Ingresos Liquidados	Ingresos Recibidos	Ingresos Pendientes	Mayores Ingresos
3. Tasas y otros Ingresos	116.742.705	212.313.431	200.105.976	12.207.455	95.570.726
4. Trans. Cortes	645.000.000	673.339.059	665.389.059	7.950.000	28.339.059
5. Ingresos Patr.	11.000.000	16.843.847	16.843.847	—	5.843.847
7. Transf. Capital	—	93.245.926	78.291.328	14.954.598	93.245.926
8. Activos Finan.	171.837.339	171.837.339	171.837.339	—	—
<b>Total</b>	<b>944.580.044</b>	<b>1.167.579.602</b>	<b>1.132.467.549</b>	<b>35.112.053</b>	<b>222.999.558</b>

Fuente: Liquidación presupuestaria presentada por la Universidad Pública de Navarra.

### ORGANIGRAMA (\*) DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA



(\*) No están incluidos los contratados en el mes de diciembre ni los transferidos de la Universidad de Zaragoza, que desempeñan su trabajo en las Escuelas Universitarias. Incluye personal de Gobierno de Navarra en comisión de servicios.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### V.1. ORGANIZACION

El inicio de las clases ha supuesto un notable incremento de la actividad, mientras que el sistema organizativo y presupuestario de la Universidad Pública de Navarra ha tenido una mínima evolución desde su inicio en 1988 hasta la actualidad.

Como consecuencia, no se han desarrollado los procedimientos contables, administrativos, ni presupuestarios.

En 1988, se lleva únicamente contabilidad general, para posteriormente llevar únicamente la presupuestaria. La contabilidad se lleva de forma manual

y con un considerable retraso, por lo que no es una fuente de información y guía para la gestión.

Debe tenerse presente que durante 1990 los trabajos relativos a contabilidad, nóminas y gestión de personal no docente dependían de gerencia, que como puede verse en el organigrama contaba con un técnico y dos auxiliares administrativos.

El presupuesto de 1990, como ya hemos señalado, no puede considerarse como tal. El 31/7/91, se aprueba por la Permanente de la Comisión Gestora la distribución de los presupuestos de ese año, por lo que, considerando la incidencia del verano en la actividad docente, no ha tenido vigencia en la mayor parte del año.

No está definido el sistema de control interno-intervención.

La documentación de los diferentes expedientes se guarda dispersa en diferentes archivos, excepto en el área de personal en que la documentación se archiva de manera adecuada.

Por ello, recomendamos:

\* Es imprescindible contratar un gerente, responsable del área económico-administrativa de la Universidad Pública de Navarra, que, lógicamente, debe ser el responsable directo de la implantación de los sistemas administrativo-contables.

A este respecto, debemos indicar que en el B.O.E. de 1 de octubre de 1991 salía a concurso dicha plaza. Por Resolución de 14-11-91 se declaró desierto dicho concurso.

\* Aprobar un presupuesto de gastos e ingresos, ajustándose su estructura a las normas generales previstas en la Comunidad Foral, como indica el art. 130 de los estatutos provisionales.

\* Implantar el Plan General de Contabilidad Pública, adaptado a las Universidades, que comprende tanto la presupuestaria como la general. Además es necesario que la contabilidad se lleve al día, ya que una de sus principales finalidades es la de ser fuente de información para la adecuada gestión.

\* Establecer los procedimientos y principios contables a aplicar.

\* Junto a los presupuestos, deben aprobarse sus bases de ejecución, en las que se especificarán, entre otros aspectos, los órganos competentes y los requisitos para la ejecución de los gastos e ingresos, para la realización de modificaciones presupuestarias, la forma de efectuar el control de los gastos e ingresos, las partidas ampliables y las competencias de los departamentos, etc. ...

\* Definir los procedimientos administrativos básicos (nóminas, adquisiciones, pagos, cobros...), reflejándolos en un Manual de Procedimiento y analizar la conveniencia de implantar un departamento de auditoría interna.

A este respecto, debemos señalar la existencia de un manual de adquisiciones, que no ha sido aprobado por los órganos competentes.

\* Implantar los medios informáticos necesarios para una gestión administrativa y contable informatizada, así como los circuitos de información y de los documentos que soportan dicha información.

\* Elaborar y aprobar una programación plurianual de las actividades a desarrollar, como establece el art. 54 de la Ley Orgánica 11/83 de Reforma Universitaria.

\* Elaborar los expedientes administrativos de manera sistemática y completa.

## V.2. INGRESOS-TESORERIA

Los cobros y pagos de la Universidad Pública de Navarra se realizan a través de entidades bancarias, existiendo pequeños movimientos en metálico (carnés deportivos ...)

La disposición de fondos se efectúa individualmente, estando autorizadas para ello dos personas.

En los ejercicios 89 y 90 se han producido superávit presupuestarios, cuyo destino debe definirse, no habiéndose realizado gestión de tesorería suficiente. Hasta la fecha dichos superávit se incorporan al ejercicio siguiente.

La rentabilidad de las cuentas bancarias se sitúa generalmente, entre el 8 y 9 por ciento, aunque las cuentas de las Escuelas Universitarias obtienen el 0,10 por ciento de rentabilidad. Dichas cuentas presentan un saldo, a 31-12, de 26 millones.

Durante el ejercicio, se han obtenido en concepto de ingresos por intereses 16,5 millones de pesetas.

La contabilización de los ingresos se realiza al producirse los cobros siguiendo el criterio de caja.

A lo largo del ejercicio no se han realizado arqueos de tesorería.

Los ingresos más importantes corresponden a las subvenciones del Gobierno de Navarra, las tasas por derechos académicos y el remanente de ejercicios anteriores (activos financieros). En el año 1990, los ingresos contabilizados por tasas financian el 23 por ciento de las obligaciones de gasto reconocidas.

Los importes de las tasas se contabilizan sin estar soportado el importe por una relación de alumnos.

Ante la imposibilidad de contrastar este importe, se efectuó un muestreo, observando que todos los alumnos habían realizado el pago de las tasas o tenían causa (beca ...) para no realizarlo. Ante el retraso en la contabilización del año 1991, no se ha podido comprobar a qué ejercicio económico se efectúa la imputación de estos cobros de tasas.

Las escuelas dependientes del Gobierno de Navarra, adscritas a la Universidad, no han realizado la liquidación de la parte de la matrícula (10 por ciento) correspondiente a sus alumnos.

No existen normas definidas sobre cómo efectuar las liquidaciones de los ingresos que se realizan o gestionan de manera más descentralizada (inscripciones deportivas, análisis laboratorio ...)

En el caso de las becas, en el ejercicio 90 se contabilizan las del curso 89-90.

El pago del seguro escolar a la Seguridad Social se registra como menor ingreso de tasas, no estando contabilizado en el caso de las escuelas adscritas o dependientes y en alguna de éstas no se ha pagado.

Recomendamos:

\* Establecer que la disposición de fondos se realice mediante firma conjunta de dos personas.

\* Definir el destino de los remanentes de Tesorería y, dados los saldos existentes, analizar la posibilidad de obtener la máxima rentabilidad, implantando una adecuada gestión de tesorería.

\* Diseñar y definir los criterios y procedimientos de contabilización y gestión de todo tipo de ingresos, así como a qué ejercicio deben imputarse, teniendo presente que durante un ejercicio económico, se desarrollan dos cursos académicos.

\* Comprobar los ingresos reconocidos en concepto de tasas con las correspondientes relaciones.

\* En los casos de cobros descentralizados, establecer las normas de gestión y liquidación y, en la medida de lo posible, la existencia de documentos (facturas, recibos ...) prenumerados.

\* Debe pagarse la totalidad del seguro escolar a la Seguridad Social y contabilizarse como gasto y no como menor ingreso.

\* Realizar arqueos de tesorería con periodicidad, como mínimo, mensual.

### V.3. PERSONAL

#### a) Aspectos Generales

Las obligaciones reconocidas en este capítulo de gastos representan el 53 por ciento de la ejecución total de gastos, con un porcentaje del 81 sobre el presupuesto del capítulo.

A diciembre de 1990, el personal docente ascendía a 244 personas y el número de no docentes a 63. En el cuadro n.º 2, puede verse cuál ha sido la evolución, según el libro de matrícula, del personal no docente (P.A.S.)

**EVOLUCION P.A.S. – Cuadro n.º 2**

	VI-88	12-88	12-89	12-90
Auxiliar	6	6	25	40
Letrado	2	2	2	2
Economista	1	2	2	2
Otros	–	–	13	19
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>42</b>	<b>63</b>

El organigrama se presenta en el apartado IV de este informe.

Al estar la Universidad Pública de Navarra en proceso de formación, la plantilla está en continua evolución.

Existen varios acuerdos de la Comisión Gestora estableciendo para el personal no docente la clasificación de escalas de funcionarios, catálogo de puestos de trabajo, relación de puestos de trabajo, etc. Estas previsiones no podían ser cubiertas ya que, en ese momento, no existía personal funciona-

rio. Las convocatorias se han resuelto en 1991. Por ese motivo, dicha estructura no estaba dotada presupuestariamente.

En cuanto al personal docente, en 1990, con el inicio del nuevo curso y la incorporación del profesorado de las Escuelas Universitarias, se produce un notable incremento, alcanzando en diciembre la cifra de 244, con la siguiente distribución:

– Catedráticos de Universidad .....	17
– Catedráticos de Escuela Universitaria ..	12
– Titulares Universidad .....	21
– Titulares Escuela Universitaria .....	57
– Interinos .....	7
– Asociados .....	109
– Ayudantes .....	21
<b>TOTAL .....</b>	<b>244</b>

Según el artículo 33.3 de la Ley de Reforma Universitaria, el número de profesores asociados y visitantes no podrá superar el 20 por ciento de los Catedráticos y Titulares en cada Universidad, salvo en las Politécnicas donde dicho número no podrá exceder del 30 por ciento. Como se desprende del cuadro anterior, dicho porcentaje se ha superado llegando, prácticamente, al 100 por cien.

No obstante, el 12 de abril de 1991 se ha publicado el Real Decreto 557/1991, en el que señalan una serie de requisitos para la creación y reconocimiento de nuevas universidades, entre los que figuran el número y características del profesorado, así como de las instalaciones precisas. El citado decreto establece que al inicio de sus actividades, el personal docente funcionario (catedrático y titulares) será de al menos el 30 por ciento, condición que se cumple.

La convocatoria de plazas docentes se realiza previo estudio de la carga docente de cada departamento y del profesorado existente, mediante resolución aprobada por acuerdo de la Permanente de la Comisión Gestora para los docentes fijos, no constando expresamente los acuerdos para la convocatoria de las plazas no fijas.

La forma en que debe cubrirse cada tipo de plaza viene regulada en la Ley de Reforma Universitaria y varias disposiciones de carácter estatal que desarrollan y complementan estos aspectos.

Las obligaciones docentes del personal fijo a tiempo completo vienen establecidas en el R. D. 898/85 de 30 de abril, cifrándose en ocho horas lectivas y seis de tutorías o asistencia al alumnado, salvo para los de Escuela Universitaria que será de doce y seis respectivamente.

#### b) Nóminas

El procedimiento de elaboración y pago de la nómina vigente en 1990 se realizaba sin existir una adecuada segregación de funciones.

En 1991, se ha modificado en parte este sistema, encargándose de la introducción de datos en el sistema informático y edición de nóminas una empresa exterior.

El criterio de contabilización seguido es el de caja, haciéndose las anotaciones conforme se realizan los pagos.

Trimestralmente, se elaboran unos resúmenes por trabajador que sirven de base para efectuar la declaración de retenciones de I.R.P.F. Estos resúmenes se cotejan con las nóminas de los tres meses, lo que incrementa la garantía de que las cifras presentadas sean correctas.

Se realiza una nómina separada para pagar la denominada «indemnización por residencia» que fue regulada por Acuerdo de la Comisión Gestora de 8 de mayo de 1990, tras la autorización del Gobierno de Navarra, otorgada por Acuerdo de 28 de diciembre de 1989.

Dicha retribución es de carácter transitorio y temporal. Su vigencia se establece hasta el 31 de diciembre de 1992, en tanto se acometa el Plan General de Construcción de viviendas y residencias universitarias. Pretende «la captación de Profesorado que fundamente y desarrolle las estructuras académicas iniciales», captación que se ve dificultada por «la carestía de viviendas y las cuantías elevadas de su adquisición o alquiler».

A nuestro juicio, dicha normativa tiene un difícil encaje en la legislación reguladora del régimen retributivo del profesorado universitario y, en concreto, en el art. 46.2 de la LRU y en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1086/89 en que se fundamenta.

Esta norma, en nuestra opinión, no determina con precisión los criterios y requisitos precisos para la percepción de la citada «indemnización por residencia».

Del muestreo realizado se han obtenido las siguientes conclusiones:

- Las retribuciones recogidas en nómina se ajustan a la legislación vigente, con excepción de un profesor asociado cuya retribución fijada en el contrato excede de los límites previstos en la legislación vigente. Dicha situación se soluciona en el año 1991.

- Los asientos contables, y el traspaso al resumen trimestral coincide con las nóminas, así como con las declaraciones de retención de I.R.P.F. Las cotizaciones a la Seguridad Social y retenciones practicadas se han encontrado correctas.

Por todo ello recomendamos:

- \* Establecer la estructura definitiva y proceder a su implantación procurando la coincidencia entre las plantillas real y teórica. Para fijar la estructura docente definitiva, consideramos conveniente realizar

un estudio sobre el dimensionamiento de dicha plantilla.

A este respecto, el art. 47.1 de la Ley de Reforma Universitaria indica que cada Universidad establecerá anualmente, en el estado de gastos del presupuesto su plantilla de profesorado.

- Analizar y estudiar la forma de mecanizar totalmente el proceso de nóminas, integrándolo con el general de contabilidad, así como definir los circuitos de comunicación interna (altas y bajas).

- \* La aplicación de nuevos conceptos retributivos, incluso siendo temporales, debe adecuarse a la legislación general reguladora del régimen retributivo del profesorado universitario y, en todo caso, determinar con precisión los criterios y requisitos necesarios para su percepción.

#### V.4. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

##### a) Sistema General

La forma en que se elaboró el presupuesto de 1990, la inexistencia de bases de ejecución y de una normativa definida en cuanto a competencia para autorizar los diferentes gastos, procedimiento, etc., dificultan la revisión de este área.

Los pagos están soportados por facturas y se realizan centralizadamente, no obstante debemos señalar que:

- No siempre queda constancia de la petición de varias ofertas.

- Hay algunos casos en que la propuesta de gasto es de fecha posterior a la factura.

- No siempre se adjunta con la factura el albarán con el Vº Bº, o se observan pequeñas diferencias entre uno y otra.

- Existen dificultades en algunos casos para reconocer la firma de la recepción en los albaranes.

- No se ha seguido el mismo criterio en todas las imputaciones de gasto. Así, se ha imputado como arrendamientos desde diciembre 89 a noviembre 90, mientras que el suministro de luz al Sario sólo recoge la de once meses.

No hay criterios definidos sobre qué debe considerarse reparación o conservación (gasto corriente) y qué mejora (gasto de capital).

Los expedientes de los contratos de prestación de servicios por empresas exteriores revisados no están completos, lo que dificulta la comprobación de determinados aspectos de los mismos, entre los que señalamos los motivos para realizar la adjudicación, que no siempre se realiza a la oferta económica más favorable.

La Universidad Pública de Navarra, desarrollando la normativa vigente, ha dictado un reglamento para la contratación de trabajos científicos, técnicos o artísticos por los departamentos con terceros. En

1990, se gestionan seis proyectos con un gasto de 16 millones.

Dichos proyectos pueden dar lugar a subcontrataciones, pagos a personal y otro tipo de gastos.

El citado reglamento regula, principalmente, el procedimiento para la autorización de dichos contratos y los mecanismos para la afectación de los bienes e ingresos obtenidos.

De la revisión efectuada, se desprende que dichos mecanismos de afectación no se cumplen.

La justificación de los gastos se realiza en la práctica por el responsable del proyecto.

En 1991, el número de contratos se ha incrementado notablemente.

Por ello recomendamos:

- \* Elaborar las normas de procedimiento que regulan la autorización y gestión de los gastos, la distinción entre gastos corrientes y de inversión, y su imputación al ejercicio.

- \* Completar los expedientes de contratación, dejando constancia expresa de todos los aspectos referentes a los mismos y especialmente de los criterios seguidos para efectuar la adjudicación.

- \* Cumplir estrictamente el reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico y artístico. Dado el previsible incremento de este tipo de trabajos y el escaso desarrollo de los procedimientos administrativos de la Universidad Pública de Navarra, a los que remite el reglamento citado, sería conveniente establecer un sistema específico de control para este tipo de trabajos.

#### **b) Gastos descentralizados departamento**

Los departamentos de la Universidad tienen asignada competencia para realizar determinados gastos necesarios para su gestión.

Durante 1990, éstos han ascendido a 124 millones, 83 corrientes y el resto de capital, sobre una asignación (incluido el remanente de 1989) de 228 millones. La ejecución ha sido, por tanto, del 54 por ciento.

Los 83 millones imputados al capítulo dos (compras de bienes y servicios) representan el 31 por ciento del gasto de dicho capítulo.

Según la asignación y ejecución presentada, el remanente teórico de este concepto del capítulo 2 (gastos departamentos) asciende a 67 millones, y el del total del capítulo es de 11 millones. Esto significa que en otras partidas se ha gastado en exceso sobre las consignaciones iniciales, sin embargo, al no existir desarrollo del presupuesto, no es posible su comprobación.

El sistema de reparto en 1990 se estableció según una fórmula matemática que tenía en cuenta el número de profesores, alumnos y la carga lectiva,

incrementándose la cifra de cada departamento con el remanente que quedó del año anterior.

Una vez asignado el importe global no se concretó su distribución ni las condiciones para su ejecución.

El 61 por ciento del gasto corriente efectuado por los departamentos corresponde a bibliografía y suscripciones.

En 1991, se estableció otro sistema dividiendo el importe en tres partidas. Una para funcionamiento según la fórmula, otra fija para bibliografía y otra para equipamiento que varía según exista o no laboratorio.

Este cambio de criterio fue comunicado a los departamentos en septiembre de 1991, por lo que la mayor parte del año, funcionaron siguiendo el criterio anterior.

Al objeto de conocer con más detalle la gestión de estos gastos en los departamentos se solicitaron diversos datos, su limitada contestación (nueve de veintidós) no nos ha permitido confirmar algunos aspectos.

La ya comentada inexistencia de un manual de procedimientos aprobado y el sistema presupuestario utilizado dificultan la revisión de estas partidas, al igual que en otros gastos de este mismo capítulo (compra de bienes y servicios) ya comentados. Sin embargo, hemos comprobado que los pagos están justificados por sus correspondientes facturas.

Por ello, recomendamos:

- \* Aprobar las normas y procedimientos por los que dichos departamentos deben ejecutar sus gastos.

#### **V.5. INVERSIONES-INVENTARIO**

El capítulo de inversiones presenta unas obligaciones reconocidas de 149,8 millones, es decir el 16,5 por ciento del total. De este importe el 73 por ciento corresponde a nuevos servicios y el 27 a inversión realizada por los propios departamentos.

La normativa aplicable es la Ley Foral de Contratos teniendo en cuenta que el artículo 56 de la Ley de Reforma Universitaria señala «las Universidades, previo acuerdo favorable del Consejo Social, podrán adquirir por el sistema de adjudicación directa los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación».

Existe, asimismo, una delegación genérica de funciones presupuestarias y de equipamiento en el Vicerrector de asuntos económicos.

En la muestra analizada se ha comprobado que todos los pagos están soportados con sus correspondientes facturas. Debemos indicar que no siempre consta la existencia de varias ofertas.

A este respecto, debemos indicar que la adjudicación directa implica solicitar al menos tres ofertas, excepto cuando no sea posible promover concurrencia o no sea conveniente, en cuyo caso, lógicamente, debe quedar acreditado en el expediente.

El inventario es elaborado por el servicio de Adquisiciones repasando al final del año las facturas, no produciéndose, por tanto un traspaso automático desde contabilidad.

No hay criterios escritos sobre el importe a partir del que se inventaría, ni sobre la distinción, en determinados conceptos, entre gasto corriente e inversión.

No hay inventario acumulado de todos los años, sino que se van obteniendo listados de los bienes a inventariar cada año, ni existe procedimiento para dar de baja.

En el inventario no se registran los fondos bibliográficos, ni las inversiones gestionadas directamente por el Gobierno de Navarra.

#### Recomendamos:

\* La aprobación de un manual de adquisiciones, en el que se regulen la forma de gestionar todo tipo de compras (tanto las que correspondan a gastos corrientes como a inversiones), así como los casos y requisitos para acudir a la contratación directa.

\* La elaboración de normas para realizar y mantener el inventario al día, procurando que el traspaso sea automático desde contabilidad.

Las inversiones realizadas directamente por el Gobierno de Navarra, según información facilitada por el Departamento de Educación y Cultura, ascienden a:

#### A) EQUIPAMIENTO

- Equipamiento 1989 .....	246.215.261
- Equipamiento 1990 .....	198.999.688
- Equipamiento 1991 (octubre) ...	64.440.379
<b>TOTAL .....</b>	<b>509.655.328</b>

#### B) OBRA

Concepto	(en millones) Pagado
- Movimiento tierras .....	313 <sup>1</sup>
- Taller manten. y central instalaciones .....	163 <sup>1</sup>
- Aulario <sup>2</sup> .....	1.948 <sup>1</sup>
- Biblioteca y Departamentos .....	2.918 <sup>3</sup>
- Obras complementarias .....	65
- Honorarios .....	330

<sup>1</sup> Obras ya terminadas.

<sup>2</sup> Queda pendiente alguna certificación en concepto de revisión de precios, de aproximadamente 40 millones.

<sup>3</sup> La adjudicación fue de 4.427 millones, con una ampliación de 529 millones.

Sobre el proyecto inicial quedan pendientes los edificios correspondientes a comedores, gestión y administración, centro de cálculo, paraninfo y urbanización final.

Se han adjudicado, sin iniciarse las obras, los talleres de las escuelas y edificio del Rectorado, 793 millones, y el edificio de la Escuela Sanitaria, que se construye al margen del proyecto general, en 830 millones.

Pamplona, 22 de enero de 1991.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

<p><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b> <b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b></p> <p>Un año ..... 4.600 ptas.          Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 100 »          Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 125 »</p>	<p><b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b> <b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b> «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA</p>
---	--